



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 151-2016-MPC**

Cañete, 28 de Diciembre de 2016.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2016, la Ordenanza N° 018-2016/MDCH de fecha 15 de diciembre del 2016, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que establece prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 015-2008-MDCA que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la jurisdicción del distrito de Cerro Azul;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972) Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, asimismo, según la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

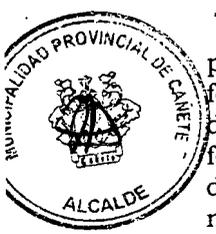
Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios municipales son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; establecidos para tal efecto por la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el Art. 66 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo a favor del contribuyente. Siendo el estacionamiento vehicular un tipo de tasa, el monto del servicio deberá guardar correspondencia con el costo incurrido por la municipalidad en la prestación o mantenimiento del servicio en su circunscripción;

Que, en el presente caso la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MDCA, fue prorrogada respecto a su vigencia en los años 2010 (Ordenanza N° 020-2009-MDCA de fecha 26 de noviembre del 2009); año 2011, Ordenanza N° 016-2010-MDCA de fecha 28 de octubre del 2010; año 2012, año 2012 (Decreto de Alcaldía N° 007-2011-MDCA de fecha 25 de noviembre del 2011; año 2013 Ordenanza N° 006-2012-MDCA de fecha 07 de diciembre del 2012; año 2014 Ordenanza N° 011-2013-MDCA, de fecha 30 de noviembre del 2013; año 2015 Ordenanza N° 007-2014-MDCA de fecha 26 de noviembre del 2014 y año 2016 Ordenanza N° 009-2015-MDCA de fecha 26 de septiembre del 2015;

...///

*[Firma manuscrita]*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 151-2016-MPC

Que, de la evaluación efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria contenida en el Informe N° 211-2016-GAT-MPC de fecha 20 de diciembre del 2016, concluye que es viable aprobar la Ordenanza N° 018-2016/MDCA por cuanto cumple con los requisitos establecidos por el marco normativo vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 641-2016-GAJ-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2016, opina que es viable la ratificación de la Ordenanza N° 018-2016-MDCA de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 015-2008-MDCA, que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en jurisdicción del distrito de Cerro Azul;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 040-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2016, sugiere ratificar la Ordenanza Municipal que establece el régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Cerro Azul 2017, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del 2017;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 018-2016/MDCA de fecha 15 de diciembre del 2016, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 015-2008-MDCA, que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la jurisdicción de Cerro Azul, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar Constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 018-2016/MDCA, así como sus anexos.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ALEXANDER GUÍTO GÓMEZ  
ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957